



*me fancia*  
*Felisa*  
*J. M. ...*  
*...*  
*...*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1987.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Adolfo Coca de Vies

CONCEJALES:

- D. José Luis Blanco Velasco
- D. Agustín Saenz de Aizpuru
- D. Alfonso Bermejo delgado
- D. Angel Haces Nieves
- D. José Luis Quevedo Aizalza
- D. Bienvenido Torres Martínez
- D. Angel Escribano Heras
- D. Fernando Hernandez Calvo
- D. Manuel Arago Martín
- D. Maximiliano Curro del Tell
- D. M.º Felipe Arago Villa
- D. Luis César Lano
- D. Benigno Torres Roca Esteban
- D. José María Riro
- D. Concepción Peláez Pomer

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se reunió en primera convocatoria, en el Ateneo Municipal, sito en la calle Ramón Esteban con vuelta a escalinata de la plaza de la Iglesia, por obras en la Casa Consistorial, los señores al margen nominados, con facultades todos ellos del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, para la que habían sido previamente citados.

A efectos de rotaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veintinueve miembros de hecho y de derecho:

se adoptaron los siguientes acuerdos:





D. Isabel Moreno Garcia,  
D. Miguel Osorio Carrautes  
D. Victor Matias Sanchez  
D. Jose Pablo Sainz Esteban  
D. M.ª Lorea Agreado del Olmo  
D. Jose Antonio Borcedigano Redal  
D. Jesús Herrera Joste  
D. Rufino Delicias Aguirre  
D. José Luis Peces del Castillo

SECRETARIO:

D. Peces Jorraler Herrera

INTERVENTOR:

D. Ramón Alonso Martínez

N.º 1. Dar cuenta como  
borrador Acta de la sesión  
anterior, para su apro-  
bación si procede. Vade  
cuenta del borrador del acta de  
la sesión anterior, celebrada con  
carácter ordinario el día 17 de  
presente mes de diciembre, y de-  
pués de manifestar el Sr. Ra-  
Esteban (CDS) que en su interve-  
ción al punto sexto lo que propo-  
nía era añadir al Comité Recto-  
de Bostejos un componente más

del CDS, y la supresión de un concejal del PSOE  
como este último que no se refleja en el acta, el  
Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad  
aprobar el aludido borrador con la corrección  
propuesta por el Sr. Raer Esteban.

N.º 2. Dar cuenta Moción del Sr.  
alcalde sobre petición al Patrona-  
to del Parque Regional de la en-  
ca alta del Maerauans, para  
su aprobación si procede:-

Vade cuenta de la moción epígrafa que  
literalmente transcrito dice así:

"Estando incluido en el Plan Regional de la en-  
ca alta del Maerauans, el Monte de utilización pública  
de la portuensis municipal denominado El Her-  
Bozal (que lleva el núm. 25-B del catálogo), necesidad  
de determinadas mejoras para su conservación y uso,  
se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente moción:

Solicitar del Patronato del Parque Regional de la  
enca alta del Maerauans, la ejecución de los siguien-  
tes trabajos:

- Reparación de caminos interiores y perimetrales



del referido monte o dehesa.

- Fertilización y desbroce.
- Sustitución de una Torre de vigilancia
- Señalización y mejora de pasos para vehículos entre sucesos.

Añ como la adaptación de medidas de guardería del mismo monte.

Todo ello con cargo al presupuesto del referido Patronato para el ejercicio 1988."

En iniciado debate, el Sr. Sr. Esteban (AP) manifiesta que su grupo se abstendrá de este punto, porque en su día, cuando se acordó la inclusión de la Dehesa Boyal en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares se opusieron a la misma, por considerar que tal inclusión supone la pérdida de la soberanía y de la propiedad del monte para el Ayuntamiento en beneficio de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Presidente contesta al anterior Concejál que parece no conocer los términos de la inclusión, pues con ello no se pierde la soberanía ni mucho menos la propiedad del monte. El convenio firmado lo fue para conseguir una mayor protección y conservación del monte.

El Sr. Herrera Juste (IU) agradece al Sr. Alcalde de la moción que presenta, porque en su opinión recoge una sugerencia formulada anteriormente por su grupo. Sin embargo, le preocupa que todavía esté el vertedero de escombros junto a la dehesa, y propone que desapareciera en el plazo de un mes.

El Sr. Presidente señala que a este respecto un sitio alternativo para la ubicación del vertedero, pues no puede clausurarse éste sin ofrecer otro lugar idóneo que le sustituya. E invita al grupo de Concejales de IU y a todos los demás a que colaboren en la búsqueda de ese otro lugar alternativo, dentro o fuera del término municipal.

El Sr. Herrera Juste (IU) sugiere a la Presidencia



que los técnicos municipales se pongan a disposición de su Grupo este fin de semana para buscar o encontrar el sitio idóneo.

El Sr. Alcalde-Presidente comenta que los técnicos han estudiado y están estudiando lugares para la ubicación del vertedero. Que consulten con ellos el problema.

El Sr. Riera Esteban (CDS) manifiesta que en una Comisión Informativa su Grupo propuso que se ubicara el vertedero en las Cárcavas.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de veintinueve votos a favor (PSOE, PTE, UCD, CDS e IU) y cuatro abstenciones (AP) aprobar la transcrita moción, en la forma en que está redactada.

N.º 3: Dictamen propuesto de la Comisión Informativa del Área Técnica, sobre creación del Consorcio Regional para prestación del servicio de extinción de incendios. -Vado ejecutivo de la Memoria justificativa de la creación del Consorcio Regional de Extinción de Incendios, Prevención y Protección Civil, confeccionada por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid, así como del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área Técnica al respecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para iniciar las negociaciones previas tendientes a la creación de un único Servicio Regional de Extinción de Incendios y Salvamentos, bajo la fórmula jurídica del Consorcio Regional.

2.º En el caso de que dichas negociaciones fracasasen, y previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, pro-



der a la adhesión al citado Consorcio, estableciendo en los presupuestos de 1988 y sucesivos la correspondiente consignación presupuestaria.

N.º 4. Dar cuenta Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Gestión "Q" (Zona Industrial SUR) para su aprobación definitiva si procede. - Vade cuenta del proyecto epigrafiado, el Sr. Saenstau Penibatur (PSOE), Delegado de Urbanismo, después de explicar solememente las vicisitudes por las que ha pasado el proyecto hasta llegar a este momento, señala la importancia que su aprobación tiene para dejar perfectamente definido y ejecutar la urbanización en su día, de una zona industrial con buenas posibilidades de desarrollo. Durante la transición sigue diciendo el Sr. Saenstau, ha habido muchas negociaciones con gran parte de los afectados, llegando al convenio en algunos casos, como lo demuestra alguno de los documentos obrantes en el expediente, y finalizadas estas se trae al Pleno con la esperanza de que una vez aprobado pueda ser este polígono una fuente de riqueza para el municipio.

Ultimado el debate y visto el dictamen de la Comisión Reformadora del Área Técnica que literalmente transcribe dice así:

"En virtud del acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1987, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Gestión "Q" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de 4 de Julio de 1985, conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D.ª Isabel Gaudanas y D. Fernando de Juan Cebrian, habiéndose sometido a información pública el proyecto y expediente instruido en



diante inserción de anuncios en el diario "YA" de Madrid de 6 de Agosto de 1987 y en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de Agosto del citado año. Igualmente se han practicado las citaciones personales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Es de consignar que se han formulado alegaciones por D. Antonio Meche Salou, D. Antonio Sanchez Salvador, D. Felix Sanchezidiana Herrera, D. Manuel del Rio Dominguez, D. Eusebio Trueta Olazábal y, fuera de plazo concedido para ello, D. Manuel Pérez Colmenero y D. Jesús Costas Escobar.

Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal respecto de las alegaciones deducidas y en los términos que constan en dicho informe.

Por tanto, a tenor de lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, esta Comisión propone la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el proyecto de separación de la unidad de gestión "A" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, conforme al proyecto redactado por los arquitectos D.ª Isabel Gaudanas y D. Fernando de Luca.

SEGUNDO. - Estimar las siguientes alegaciones:

- SANOSA, en lo atinente a sustitución de cesión de superficies por compensación económica,
- Felix Sanchezidiana Herrera, se estima en el sentido de admitir la posibilidad de transferencias de edificabilidad ulteriores a la aprobación definitiva de la separación que permiten, en su caso, conservar el aprovechamiento urbanístico inicial en la parcela adjudicada.
- Antonio Meche Salou se estima en lo referente a la valoración del precio del m<sup>2</sup> de suelo a efectos de



compensación por diferencias de adjudicaciones.

TERCERO. - Desestimar las restantes alegaciones por los propios motivos expresados en el informe del Arquitecto Municipal, que se acepta a los efectos del Art. 93, 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que para evitar innecesarias repeticiones se da por reproducido.

CUARTO. - Publicar el Presente acuerdo en la forma prevista en el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificarlo individualmente a los interesados y a cuantos hubieran comparecido en el expediente.

QUINTO. - Formalizar la aparellación mediante documento administrativo protocolizado notarialmente con los requisitos y formalidades previstos en el Art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEXTO. - Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre de la Corporación, intervenga en la formalización de este documento y firme cuantos documentos se precisen a tal fin.

SEPTIMO. - Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 97 de la Ley del Suelo, la agrupación de las fincas siguientes:

1. Finca núm. 12.875, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 47 del tomo 201 del Archivo, libro 156
2. Finca núm. 2594, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 229 del tomo 46, libro 29.
3. Finca núm. 2595, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 232 del tomo 46, libro 29.
4. Finca núm. 2596, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 235 del tomo 46, libro 29
5. Finca núm. 1142, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 130 del tomo 17, libro 12.
6. Finca núm. 2589, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 214, del tomo 46 del archivo, libro 29.



7. - Finca núm. 12.027 inscrita en el Registro de la Propiedad,
8. 1) Finca núm. 10863, obrante al folio 70 del tomo 168 del archivo, libro 131 (FUNSO, S.A.). 2) Finca núm. 615, obrante al folio 167 del tomo 10 del Archivo, libro 6 (1/3 indiviso Angel Mateo; 2/3 indiviso Nicasio Martín).
9. Finca núm. 2.476, obrante al folio 83 del tomo 45 del Archivo, libro 28.
- 9 bis. Finca núm. 1961, obrante al folio 242 del tomo 36 del Archivo, libro 21.
10. - Finca núm. 579 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 55 del tomo 10 del Archivo, libro 6.
11. - Finca núm. 561 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 8 del tomo 10 del Archivo, libro 6.
12. - Finca núm. 10402 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 148 del tomo 162 del Archivo, libro 125.
13. - Finca núm. 10401, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 145 del tomo 162 del Archivo, libro 125.
14. - Finca núm. 17835, duplicado, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 189 del tomo 286 del Archivo, libro 227.
15. - Finca núm. 10398 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 135 del tomo 162, libro 125.
16. - Finca núm. 2473 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 82 del tomo 45, libro 28.
17. - Finca núm. 280 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 59 del tomo 6, libro 3.
18. - Finca núm. 2.456 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 54 del tomo 45 del Archivo, libro 28.
19. - Finca núm. 10403 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 154 del tomo 162 del Archivo, libro 125.
20. - Finca núm. 3102 inscrita al folio 126 del tomo 79 del Archivo, libro 54.
21. - Finca núm. 3054 inscrita en el Registro de la Propiedad

la Propiedad al folio 216 al tomo 64 del Archivo, libro 41.

23.1) Finca núm. 14.252 inscrita al folio 209 del tomo 220, libro 173. 2) finca n.º 15424 inscrita al folio 1340 del tomo 240, libro 188.

24 Pendiente de inscripción

25. Finca núm. 1571 inscrita al folio 110 del tomo 28 del Archivo, libro 17.

26. - Finca núm. 280, inscrita al folio 59 del tomo 6, libro 3.

27. - Pendiente de completar datos

28. - Finca núm. 470, inscrita al folio 248 del tomo 7 del Archivo, libro 4.

29. - Pendiente de completar datos.

30. - Finca núm. 6.118 inscrita al folio 109 del tomo 100 del Archivo, libro 37.

31. - Finca núm. 2478 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 98 del tomo 45, libro 28.

32. - Finca núm. 2.477 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 96 del tomo 45, libro 28.

33. - Finca núm. 1906 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 90 del tomo 36 del Archivo, libro 21.

34. - Pendiente de completar datos.

35. 1) Finca núm. 15.626 inscrita al folio 36 del tomo 243 del Archivo, libro 191. 2) Finca núm. 15.627 inscrita al folio 40 del tomo 243 del Archivo, libro 191.

36. - Finca núm. 7835 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 81 del tomo 123 del Archivo, libro 94.

37. - Finca núm. 12.121, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 192 del tomo 181 del Archivo, libro 146.

38. - Finca núm. 18.586 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 102 del tomo 289 del Archivo, libro 230.

39. - Finca núm. 11.932 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 101 del tomo 184 del Archivo, libro 144.

40. - 1) Finca núm. 8907 inscrita al folio 49 del tomo 137,



libro 107. 2) Finca núm. 8.908 inserta al folio 52 Tomo 137 del Archivo, libro 187.

41.- Finca núm. 23.139 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 105 del tomo 360.

42.- Finca núm. 8909, inserta en el Registro de la Propiedad al folio 55 del tomo 137 del Archivo, libro 107.

43.- Pendiente de completar datos

44.- Finca núm. 9404 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 73 del tomo 149 del Archivo, libro 113

45.- Finca núm. 14.649 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 73 del tomo 149 del Archivo, libro 113.

46.- Pendiente de completar datos.

47.- Finca núm. 24.185. inserta en el Registro de la Propiedad al folio 153 del tomo 387, libro 315.

48.- Finca núm. 4615 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 209 del tomo 79 del Archivo, libro 54.

49.- Pendiente de completar datos.

50. 1) Finca núm. 3198 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 164 del tomo 60 del Archivo, libro 37.

2) Finca núm. 3199 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 167 del tomo 60 del Archivo, libro 37.

51.- Finca núm. 3.200 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 170 del tomo 60 del Archivo, libro 37

52.- Pendiente de completar datos

53.- Pendiente de completar datos

54.- Finca núm. 2.590 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 217 del tomo 46 del Archivo, libro 29.

55.- Finca núm. 1703 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 4 del tomo 156.

56.- Finca núm. 2.372 inserta en el Registro de la Propiedad al folio 228 del tomo 41 del Archivo, libro 26

Se significó al Sr. Registrador de la Propiedad que la inscripción se tuvo por iniciada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión



de 17 de enero de 1985, habiéndose formulado de oficio el proyecto de reparcelación por haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 98.3. a) de la Ley del Suelo sin que los interesados hubiesen ejercitado la facultad, que tal precepto les confiere, de formularlo por sí mismos.

Para mejor proveer se acompaña el plano número 2 del proyecto que define las citadas fincas.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, reformado por Real Decreto 3.215/1982, de 12 de noviembre del citado año, las fincas descritas se agrupan para formar una sola.

A su vez, en consonancia con lo anterior, solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, la segregación de la nueva finca formada por la agrupación, en las partes descritas en el plano 5 del proyecto de reparcelación que se acompaña, con objeto de formar las nuevas fincas resultantes a efectos de su adjudicación a los interesados."

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los reunidos miembros asistentes a la sesión y por tanto con un quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el anterior dictamen en la forma en que está redactado.

Nº 5.- Dar cuenta Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del sector "EE" (Zona Industrial Norte) y Alegaciones formuladas, a efectos de su aprobación provisional si procede. - Visto el proyecto de Plan Parcial epígrafado, el dictamen de la Comisión Consultiva del Área Técnica que literalmente transcrito dice así:

"Se da cuenta del expediente instruido en orden a la aprobación del Plan Parcial del sector "EE" cuya aprobación provisional se acordó en sesión plenaria de 7 de enero de 1987,



habiéndose practicado el trámite de información pública (en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía) quien decir, mediante inserción de — anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de junio de 1987 y en el diario — "YA" de Madrid correspondiente al día 1 del citado mes y año y con citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de planeamiento y aquellos otros propietarios de terrenos destinados a sistemas pecuarios cuyo aprovechamiento ha de hacerse efectivo en el sector.

Procede advertir que se ha reiterado el trámite de información pública en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de 6 de octubre de 1987, habiéndose practicado nuevas citaciones personales y publicado nuevos anuncios en el diario "YA" de Madrid de 9 de octubre de 1987 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 del citado mes y año.

En tiempo hábil al efecto se han deducido alegaciones por los interesados que se detallan en la certificación del Secretario General de la Corporación de 13 de noviembre de 1987, unida a las actuaciones.

Respecto de las alegaciones formuladas se ha emitido informe por los Servicios Técnicos y Jurídicos, así como por el Subcomité de Ordenación Urbánica, obrando unidos al expediente de su razón.

Por tanto, instruida la Comisión de los antecedentes expuestos, propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar, con carácter provisional, el Plan Parcial del sector "E E" definido por el Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, ratificando la resolución de la Alcaldía de 6 de octubre



bre de 1987 por la que se ordenó la apertura de un nuevo periodo de información pública por plazo de un mes.

2º - Desestimar las alegaciones vertidas en trámite de información pública por los propios motivos consignados en los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento que constan en las actuaciones y que, por su extensión y para evitar innecesarias repeticiones, se tienen por reproducidos en lo pertinente.

3º Recibir el expediente instruido con un ejemplar diligenciado del proyecto a la Consejería de Política (Interior) Territorial a los efectos previstos en el Art. 5.1 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre.

4º - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución de este acuerdo."

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus veintinueve miembros asistentes a la sesión, y por tanto con un quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el transcurso dictámen en los términos en que está redactado.

Nº 6. - Dar cuenta proyecto del Plan Parcial de ordenación del sector "CC" a efectos de su aprobación definitiva si procede. Visto el proyecto de Plan Parcial esbozado y el dictámen de la Comisión Informativa del Área Técnica, que literalmente transcribe dice así:

"Vado cuenta del expediente incoado a instancia de D. José Antonio Durán López, que actúa en representación de las Sociedades Mercantiles anónimas Inmobiliarias Central Española y Cobasa Inmobiliaria, en orden a la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del sector "CC" del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, resulte lo siguiente:



1º Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 1986, se aprobó inicialmente el documento urbanístico citado acordándose simultáneamente la apertura de un periodo de información pública mediante inserción de anuncios en el diario "YA" de Madrid de fecha 27 de octubre de 1986 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de octubre del citado año.

Igualmente se practicaron las citaciones personales previstas en el Art. 139.2 del Reglamento de Planeamiento.

2º En trámite de información pública se formularon alegaciones por los siguientes interesados:

- D.ª Concepción Narbaiza Mata.
- D. Antolin Montes Trinitas, D. Manuel Muñoz Sáenz, D. Macario Tenel Caucarero y D. Torcuato Calle Douro.

Una vez informadas por los servicios Jurídicos y Técnicos del Ayuntamiento, las alegaciones deducidas se estimaron o rechazaron según los términos del acuerdo plenario de 22 de Julio de 1987, por el que se aprueba provisionalmente el Plan Parcial del sector "CC".

3º - Reunido el expediente a informe no vinculante de la Consejería de Política Territorial, en los términos del Art. 5, 1 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, consta que el informe ha sido evacuado por resolución del Consejo de Política Territorial de 28 de agosto de 1987, en el que se formulan diversas objeciones técnicas y formales.

Es lo cierto, sin embargo, que según se acredita en el informe Jurídico reunido el 16 de noviembre de 1987, desde la perspectiva formal el Plan



ha sido correctamente tramitado.

En lo referente a aspectos técnicos ha quedado acordado lo siguiente:

- a). La delimitación del sector no difiere de la del Plan General por lo que nada hay que corregir.
- b). En cuanto al número de viviendas es de 708 que coincide con la provisión del Plan General.
- c). La densidad es de 74'59 u/Ha.
- d). No se produce transgresión de la nomenclatura del volumen o altura del Plan General.
- e). Se emplean los estándares del planeamiento sobre reservas del suelo para dotaciones.

Por consiguiente, puede considerarse que el Plan Parcial cumple los requisitos y determinaciones legales ajustándose a las determinaciones del Plan General que desarrolla.

No obstante en vista de las recomendaciones del informe de la Comisión de Política Territorial, ha parecido necesario corregir la documentación del Plan Parcial en aquellos aspectos que se expresan en el informe del Equipo Redactor del Plan Parcial del sector "CC," de fecha 4 de diciembre de 1987 que, en modo alguno, se consideran modificaciones sustanciales.

Tras breve deliberación, la Comisión, con el voto en contra del concejal Sr. Hernán Veste que se refiere a la enmienda formulada en sesión de la Comisión Informativa del Ano Técnico de 20 de julio de 1987, propone adoptar el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de ordenación del sector "CC" del Plan General de ordenación de San Sebastián de los Reyes, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos Marcos Anullas y otros visado por la C.O.A.M. el día 21 de octubre de 1986, con las (concepciones)



quiero decir, modificaciones reseñadas en el acuerdo de aprobación provisional y las correcciones que se expresan en el informe del Equipo Redactor de fecha 4 de diciembre de 1985, unido a las actuaciones y que, tampoco, suponen modificaciones esenciales, que son las siguientes:

- Errores página 5: 3/c, 3/d unidad sustituido a 3/b, 3/e. mitad.
- Errores páginas 17 y 37: 62 sustituido a 64 en zona P.
- Ajustes de edificabilidad en CANTO RESUMEN DE USOS, EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO en páginas 16, 17, 36, 37
- Errores página 10: 11.249, P.P. sustituido a 11.263 - P.6.04
- Referencia a esa distribución en página 9 y 43
- Plano 23 CESIONES diferenciando las cesiones de superficie edificable (sin cesión de suelo).

2º - Publicar el anterior acuerdo, junto con el texto íntegro de las ordenanzas del Plano, en el Boletín oficial de la localidad, en los términos previstos en los Arts. 70.º e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 134, apartado b) del Reglamento de Planeamiento.

3º Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados.

4º Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución de este acuerdo."

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidos votos a favor (PSOE, PTE-UC, CDS, y AP) y tres en contra (IU) y por tanto con un quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerdo aprobar el transunto dictamen en los términos en que está redactado.

Nº 7. - Dar cuenta alegaciones formuladas al expediente de MO-



modificación de ordenanzas Fiscales para 1.988, durante el plazo de información pública, a efectos de adopción de acuerdo que proceda sobre aprobación definitiva del expediente. Vado cuenta de las alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente de imposición y modificación de ordenanzas Fiscales para el año 1988, durante el plazo de información pública, formuladas por los Grupos de Concejales de IU y AP que constan en dicho expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa del área Administrativa, e iniciado debate, el Sr. Iglesias Aguirre (IU) expone en defensa de la postura de su Grupo lo siguiente:

En ningún momento hemos pretendido comprometer el desarrollo y buen funcionamiento económico de este municipio, sino todo lo contrario; también como Vdes., nosotros pensamos que si no existen ingresos mal pueden existir gastos. Así que estamos de acuerdo con la subida de las Ordenanzas Municipales, pero no es el proyecto que se dice, porque el taje que pensamos se excede de la media del resto de los municipios de la provincia.

En lo que referimos fundamentalmente de Vds. es que si bien defendemos los gastos y el crecimiento que esto pueden producir, pensamos que estos deben gastarse más y mejor en servicios y no sustentarlos de la teoría de Vds. sobre que cada servicio sea costado por el ciudadano que lo disfruta.

Esto último va sin duda unido a nuestra intención sobre el equilibrio de ingresos, que si bien estos deben mantenerse y aún aumentarse, deben al mismo tiempo



redistribuirse de forma que se presione más sobre los impuestos directos y menos sobre las tasas.

Esto último va ligado a la forma y modo de recaudación de este municipio. En 1986, de 40.825.000 pesetas que se nos debía a este Ayuntamiento en impuestos directos, he pasado a 144.072.794 pesetas, es decir más de un 350%, que como resultado evidencia una gran falta de previsión en el cobro de estos impuestos.

No ha ocurrido lo mismo con las tasas, es decir, con el impuesto por servicios al ciudadano de a pie, que de 19 cuillones pasó a 22.

Y por último hacer mención a un tema preocupante, el del Polideportivo y servicios controlados por la U.P.; ya hacemos mención en las propias alegaciones y lo reiteramos ahora: no es legal que las tasas las fije el Presidente del Patronato Municipal de servicios, las tiene que fijar el Pleno de la Corporación y ser discutidas en este organismo.

Creemos que este hecho así como la cesión de este municipio de funciones y responsabilidades a este organismo es una forma de crear burocracia para intentar que a más disparidad de competencias más confusión y menos responsabilidad.

Queremos hacer constar que en el informe técnico que acompaña a las alegaciones por parte del propio municipio no recoge ningún impedimento técnico o económico que impida aceptar éstas; es por tanto por motivos de otro orden que se nos rechazan y nos gustaría que se nos hiciera una razonada exposición del porqué de esto.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Velasco (14) que su postura al proponer que se discutan aquí las alegaciones es jugar con ventaja. Tratan de introducir una enmienda transaccional a la propuesta



del Equipo de Gobierno que ya ha sido estudiada de la Comisión Consultativa y dictaminada, por lo que no procede aquí discutir una serie de cuestiones puntuales que además ya han sido vistas en dicha Comisión. Sr. Iglesias, se acepta Vd., en ser oposición, y nosotros no lo consideramos como tal, permitamos Vd., que el Equipo de Gobierno pueda elegir quien es la oposición.

El Sr. Berrocal Belcado (PSOE) manifiesta que no es cierto lo expuesto por el Sr. Iglesias Aguirre cuando dice que la media del incremento de las tasas es superior a la del resto de los municipios de la Comunidad, cuando la media del incremento es más o menos un 4%. Hay tasas que suben un 5% pero otras no cubren nada. En cuanto a que las tasas del Polideportivo las fije el Presidente del Patronato Municipal de Servicios no es cierto tampoco, pues es el Consejo Rector y posteriormente el Ayuntamiento quien las aprueba.

El Sr. Saur Esteban (CAP) en defensa de las alegaciones de su grupo, señala que si bien fueron discutidas en la Comisión Consultativa, no fueron aprobadas. Propone la suspensión de la tasa de basuras a las industrias en virtud del principio de igualdad. Se opone a la elevación del 5% de las tasas, por entender que con ello nos ponemos a la altura de los Ayuntamientos que suben las tasas, y manifiesta que ese incremento no debería ser superior al del IPC previsto por el Gobierno para 1988. La Plus-Valie y el impuesto de valores supone un 50% más sobre el año pasado, lo que es excesivo, teniendo en cuenta además que si no hay valores aptos para edificar es culpa del Equipo de Gobierno por no desarrollar el P.G.O.U.



Tampoco están dispuestos a dar un cheque en blanco



es al Equipo de Gobierno aprobado la Ordenanza Fiscal de Estacionamiento. Todas las subidas se emplean para financiar gastos generales, y para inversiones, por ello se oponen a la modificación pretendida.

El Sr. Saeristain Penabazter (PSOE) antes de contactar a los Concejales de la Oposición que acababan de intervenir, propone para su aprobación si procede la introducción de una enmienda al dictamen de la Comisión en el siguiente sentido: añadir al punto primero del dictamen párrafo tercero, que dice "para uso extradeportivo del Pabellón Polideportivo..." añadir "repito" y otros actos deportivos no organizados por el Patronato Municipal de Servicios o el Ayuntamiento."

El Equipo de Gobierno discrepa de la interpretación dada a la modificación de ordenanzas por los grupos de la Oposición. En primer lugar quiere destacar que todas las inversiones que se hacen generan después unos gastos generales de mantenimiento y conservación. Lo que nos planteamos es que una parte de estos gastos los sufrague el ciudadano. No es cierto, como se ha afirmado, que este Ayuntamiento sea uno de los que más alta tiene la imposición y mayor coste de los servicios, pues estudios hechos por la Federación Madrileña de Municipios demuestran que estamos entre los más bajos, y también otro estudio de la Asociación de Empresarios de Alcobendas confirma esto, pues en él se decía de que la imposición es mayor en Alcobendas que en San Sebastián de los Reyes.

En cuanto a la supresión de la tasa de basuras para las industrias, ya sabe el grupo de AP que nuestra filosofía es distinta a la suya.



y que no estamos dispuestos a descontar su importe dos veces. Cualquier industrial si reside en el municipio - tiene la exención por su vivienda, pero debe tributar por la industria que ejerce.

Por lo que se refiere al impuesto de solares se incrementa sin llegar al tope máximo permitido, y su justificación está en prevenir la especulación del suelo. Si se edifica el solar se deja de tributar, y si no se hace así, es lógico que paguen el impuesto.

Hay que distinguir, sigue diciendo el Sr. Sacristan, las tasas de los impuestos. Las tasas son por prestación de servicios y para financiar los mismos; en realidad con la tasa debería autofinanciarse el servicio, sin embargo casi siempre suelen ser más bajas que los costes. Los impuestos son aportaciones que no están afectadas específicamente a ningún servicio concreto, sino a financiar la actividad general del Ayuntamiento.

El Sr. Berrocal Belgado matiza al concejal de AP sobre su afirmación de la medida de incremento, que el impuesto de solares y sus tarifas nos viene dado por la Ley, y aunque podríamos haberlo elevado al máximo no se ha hecho así, dejándolo en un 50% de lo permitido, y le recuerda que en otros Ayuntamientos donde tiene mayoría A.P. se esté cobrando la tarifa máxima.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara también que la regulación del estacionamiento que se trae a debate es la ordenanza pero sin fijar la tasa que se percibirá, que se puede recabar a otro momento o pronunciamiento del Pleno.

En cuanto a las medidas del incremento de tarifas, el Grupo de AP dice que no deben pasar del 3% y luego habla de incrementar los gastos en un 4 o 5%.  
 que es contradictorio pues si se cubren un 3% no



podrían hacerse aumentos salariales superiores.  
El Sr. Iglesias Aquino (IU) afirma que a pesar de todo lo que se ha dicho no le han contactado a sus alegaciones. El Sr. Alcalde dice que les ha pillado a contrapié, sin embargo esto mismo se propuso en la Comisión Definitiva y tampoco se contactó. Está de acuerdo en que el ciudadano contribuya en parte, y hasta con un 50% en algunos casos de actividades deportivas y culturales, pero no en la cuantía fijada en las ordenanzas. En cambio habría que subir más el impuesto de solares, y no se hace. Hablamos de gastos generales diciendo que se reducen, como por ejemplo cuando propusimos no efectuar el gasto de las medallas. Hemos propuesto redistribución de las tasas, disminuirlas más, disminuir otras que no tienen relevancia, aumentar las de solares etc.

El Sr. Sacristan Peribáñez (PSOE) replica que no le parecen malas las manifestaciones que acaba de hacer el representante de IU. Eso de que se bajen en un 50% las tasas del Polideportivo no es de recibo. Dice que hay que redistribuir los gastos e ingresos, con lo que parece dar a entender que estamos desplazados, y esto tampoco es cierto, pues gastamos lo que tenemos que gastar Vds. tendrían la opción de gobierno cuando gane las elecciones, ahora como oposición tienen que hacer eso, oposición. Pero las afirmaciones y propuestas hay que demostrarlas con cifras cosa que no han hecho. Dicen que nos hemos quedado cortos en solares, y los de AP que nos pararon. Con ello lo único que se demuestra es la posición ideológica de cada grupo.

El Sr. Srour Esteban (AP) señala que el Sr. del



Alcalde se equivoca respecto a la Ordenanza de Estacionamiento, pues en ella se fija también el tasa. No es acertado tampoco compararnos con Alcobendas, pues de hacerlo habría que comparar al mismo tiempo los ingresos de uno y otro en los últimos ocho años. La defensa que hacemos no es por tener interés en que paguen menos los que más tienen, ni sabemos que nos con nuestros rotantes. llamamos la atención a la hora de cuantificar: si el Gobierno pide un 3% y nosotros pedimos un 5% no es lógico. Esto no obstante se podría aprobar si hubiera un buen programa de inversiones, pero no es así. Por ello estamos en contra del 5% y de dar un cheque en blanco en la Ordenanza de Estacionamiento.

El Sr. Alcalde contesta que no hay ningún cheque en blanco que dar, y en cuanto al programa de inversiones, cuando se traiga al Pleno le recordará sus palabras, para ver si lo apoya.

El Sr. Telesias Quiñero (14) insiste que el Sr. Sacristan no ha contestado a ninguna de las alegaciones de su grupo. Ha hablado, sin embargo, de falta de seriedad, cuando nosotros hemos presentado unas alegaciones, que se aceptarían o no, pero serias, en las que se contemplan otras e ideas motivadas. No estamos aquí para decir no por sistema (nos mismo hemos dicho si en varios puntos del orden del día).

El Sr. Berrocal Velasco (PSOE) replica al Sr. Telesias que debe ~~decir~~ la verdad en relación con los gastos, pues en varias ocasiones ha manifestado que el coste de las medallas fue de un millón de pesetas y no es cierto, ya que no pasó de 400.000, induciendo con ello a los medios de comunicación para que informaran erróneamente al público.

El Sr. Sacristan manifestó su asombro de que





añadir al punto primero del dictamen, párrafo tercero, "y otros actos deportivos no organizados por el P.M.S. o el Ayuntamiento." Se aprueba, por dieciséis votos a favor (PSOE, PTE-UC e IU) y nueve en contra (CDS y AP).

- Por último se somete a votación el dictamen de la Comisión Reformativa del Área Administrativa con la enmienda anteriormente votada, resultando aprobada por trece votos a favor (PSOE, PTE-UC), siete en contra (AP e IU), y cinco abstenciones (CDS).

En consecuencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Administrativa, el Ayuntamiento tiene acuerdo por mayoría absoluta:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas durante el plazo de información pública del expediente, por los grupos de concejales de AP e IU.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de suspensión y modificación de Ordenanzas Fiscales para 1988, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1987 que se mantiene, con las siguientes excepciones:

a) Dejar redactado el último párrafo del epígrafe "Pabellón Cubierto" del Art. 3º de la Ordenanza n.º 14 de la siguiente forma: "Para actos deportivos no organizados por el Patronato Municipal de Servicios o el Ayuntamiento y uso extra deportivo del Pabellón Polideportivo, la tasa por cesión se fijará mediante acuerdo para cada uso concreto por el Presidente del Patronato Municipal de Servicios, fijándose el mínimo a cobrar en la cantidad de 500 pesetas y el máximo a percibir en la cantidad de 100.000 pts."

b). Quedar en el Art. 3º de la Ordenanza n.º 41 los siguientes apartados:

PROTON: Por instalación, none

sin iluminación ————— 420 pts



Gimn-Jas, Aerobis (Circulares):

Cuota de inscripción \_\_\_\_\_ 265 ptes  
Mesualidades \_\_\_\_\_ 1.050 ptes

GIMNASIA ACROBATICA:

Cuota de inscripción \_\_\_\_\_ 265 ptes  
Mesualidad \_\_\_\_\_ 525 ptes

GIMNASIA DE REHABILITACION:

Cuota de inscripción \_\_\_\_\_ 265 ptes  
Mesualidad \_\_\_\_\_ 1.200 ptes

PABELLON CUBIERTO:

Equipos no locales con iluminación - 5.250 ptes

c) Suprimir el último párrafo del apartado de actividades y espectáculos en locales y dependencias del Art. 3.º de la misma Ordenanza en 14, sobre acceso a las instalaciones deportivas en domingos y festivos que devenga una cuota de 10 pesetas/persona.

TERCERO. Publicar el contenido de estas modificaciones y la nueva imposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la forma señalada en el Art. 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

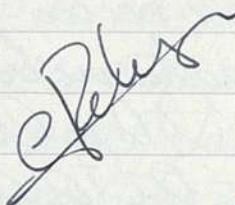
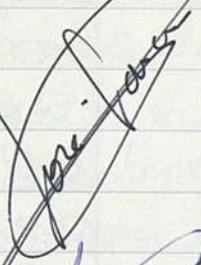
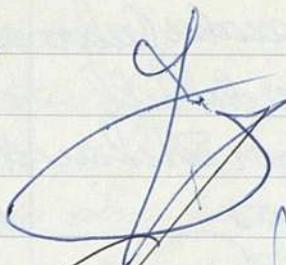
Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 20:45 horas del día indicado, el Sr. Alcalde Presidente declara levantada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la que Soy Secretario General doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: A. Benocal, Felipe Arroyo, Angel Houss, A. Benocal, A. Benocal]*



San Sebastián de los Reyes





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
 PLENO CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO DE 1988. -

SEÑ. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Adolfo Coude Vies

CONCEJALES:

D. José Luis Blasco Videsco

D. Agustín Saenzán Ceballos

D. Alfonso Bernal delgado

D. Angel Juan Nieves

D. José María García

En San Sebastián de los Reyes, Madrid,  
 siendo las diecinueve horas treinta minutos  
 del día veintinueve de enero de mil novecientos  
 ochenta y ocho, se reunió en primera conve-  
 nencia en el Ateneo Municipal, sito en la calle  
 Ramón Esteban con vuelta a escalinata de la pla-  
 za de la Iglesia (por otras en la Torre Comista-  
 rial), los señ. al margen nombrados,  
 al objeto de celebrar sesión extraordinaria

